

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de diciembre de 2018
Alcance Diecisiete
Núm. 53



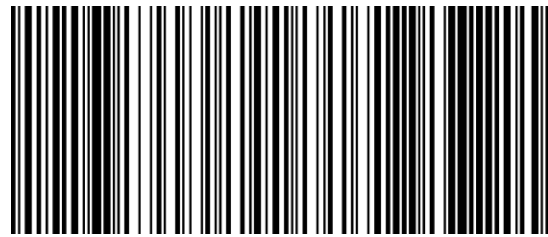
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Control Vehicular denominado "Refrendo Seguro 2019", así como de los Subprogramas "Hidalguese Cumplido", "Hidalguese Regularízate", "Regístrate en Hidalgo", "Ponlo a tu Nombre" y "Dalo de Baja", para el Ejercicio Fiscal 2019. 3

Publicación electrónica



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES I, II, IV, XI, XII Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11 Y 14 FRACCIONES I, XXV, XXXVIII Y LXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el Gobierno del Estado de Hidalgo, es prioritario contar con una política de seguridad pública que atienda las necesidades de las personas, generando un ambiente seguro y de tranquilidad, situación que se reconoce en el Eje 4 del Plan Estatal de Desarrollo, "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", que contempla dirigir los esfuerzos de las tareas de prevención, análisis y operación hacia una política planificada y controlada, a través de acciones y herramientas que permitan recabar, administrar, analizar y procesar eficientemente la información para contrarrestar estos índices negativos de delitos y percepción de inseguridad de la ciudadanía; mejorando la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, articulando esfuerzos, recursos, capacidades técnicas y operativas, todo ello bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos y la inclusión social, fomentando una cultura de la legalidad.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, para que un vehículo circule en territorio del Estado, es obligatorio que el mismo cuente con elementos de identificación vehicular vigentes, y que los porte en los sitios autorizados para ello, ya sea que éstos sean emitidos por el Estado, por las demás Entidades Federativas o por la Federación.

TERCERO. Que conforme al artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, los contribuyentes pagarán el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos anualmente, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, en los meses de enero a abril del año de que se trate.

CUARTO. Que en este escenario que privilegia la coordinación interinstitucional y con el propósito de coadyuvar con la estrategia de seguridad implementada por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, respecto de los vehículos que circulan en el territorio hidalguense, se implementan los Programas de Control Vehicular, que permiten actualizar y depurar la información contenida en el Registro Vehicular Estatal y de esta manera, constituirse en una herramienta de apoyo en las funciones de seguridad pública.

QUINTO. Que en ese contexto, se implementa el **Programa de Control Vehicular denominado "Refrendo Seguro 2019"**, que permitirá al Gobierno del Estado, por un lado otorgar certeza jurídica a los Contribuyentes sobre su patrimonio, verificando la situación legal del vehículo, procedencia y origen, y por otro, identificar la situación fiscal del mismo, deslindando según sea el caso, de la responsabilidad de carácter civil, penal o fiscal, que pudiera existir o suscitarse por la tenencia del automotor.

SEXTO. Que una de las políticas públicas de la actual administración, ha sido brindar seguridad sobre el patrimonio de los Hidalguenses, por lo que por segundo año consecutivo, se beneficiará a todos aquellos propietarios de vehículos que cumplan con la obligación de pago, durante la vigencia de las presentes Reglas, con un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular, con la finalidad de que estén protegidos contra cualquier pérdida económica que pudiera motivarse por siniestros derivados de conducir su vehículo, y por otra parte, podrán cumplir con la obligación prevista en el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que en la parte conducente dispone que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales, deberán contar con un seguro que garantice a terceros, los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción de un vehículo.

SÉPTIMO. Que en apoyo a la economía familiar, el Gobierno del Estado de Hidalgo, ha venido implementando diversos mecanismos que permitan incentivar a las y los hidalguenses, por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En ese sentido, para el ejercicio fiscal 2019, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador del Estado, ha decidido otorgar, como premio al cumplimiento, la inclusión en el pago del "Refrendo Vehicular 2019", de una cuponera de descuento en servicios que presta el Estado, así como la posibilidad de participar en la rifa de un automóvil modelo 2019 y 16 motocicletas.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR DENOMINADO “REFRENDO SEGURO 2019”, ASÍ COMO DE LOS SUBPROGRAMAS “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, “PONLO A TU NOMBRE” Y “DALO DE BAJA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa “REFRENDO SEGURO 2019”, así como de los Subprogramas “HIDALGUENSE CUMPLIDO”, “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”, “REGÍSTRATE EN HIDALGO”, “PONLO A TU NOMBRE” Y “DALO DE BAJA”.

1. OBJETIVO.

Que las personas físicas y morales que radican en el territorio hidalguense y que sean propietarios o usuarios de un vehículo, inscrito en el Registro Vehicular Estatal o quieran incorporarlo, se encuentren al corriente en el pago de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular. Así mismo, cuenten con placas de circulación vigentes, lo que permitirá mantener un Registro Estatal Vehicular actualizado y con datos precisos.

1.1 Se crea el Programa de Control Vehicular denominado “REFRENDO SEGURO 2019”, mismo que se compone de 5 Subprogramas:

1.1.1 “HIDALGUENSE CUMPLIDO”. Va dirigido a todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos están inscritos en el Registro Vehicular Estatal, y que se encuentran al corriente en sus pagos de Derechos por Refrendo e Impuesto sobre Tenencia, hasta el 31 de diciembre de 2018, con lo cual pagará únicamente lo correspondiente al “Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal”.

1.1.2 “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”. Para todos aquellos contribuyentes cuyos vehículos portan placas del Estado de Hidalgo no vigentes y que presentan adeudos de ejercicios anteriores, serán beneficiados con la condonación de los recargos de los Impuestos y Derechos de Control Vehicular de los Ejercicios Fiscales Adeudados.

1.1.3 “REGÍSTRATE EN HIDALGO”. Tiene como finalidad regularizar todos aquellos vehículos, cuyos propietarios están domiciliados en el Estado de Hidalgo y que portan placas de otros Estados, de los que no existe registro de que con anterioridad hayan estado inscritos en el Registro Vehicular Estatal o nunca han sido emplacados en alguna otra Entidad. Para su inscripción, pagarán los Derechos por los conceptos de “Incorporación al Registro Vehicular Estatal”, así como por la “actualización de datos al Registro Vehicular Estatal que dé origen al canje de placas metálicas de circulación”, sin que ello signifique la condonación de los ejercicios adeudados en otras entidades federativas.

1.1.4 “PONLO A TU NOMBRE”. Va dirigido a todos aquellos contribuyentes propietarios de vehículos, cuyo registro no corresponda al contenido en el Registro Vehicular Estatal. En este caso, se condonará el pago del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Usados, a quien acredite la propiedad y posesión del mismo, al momento de realizar el pago de la Incorporación al Registro Vehicular Estatal o Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal.

1.1.5 “DALO DE BAJA”. Dirigido a todos aquellos contribuyentes que tienen registrado un vehículo, del cual ya no son propietarios o poseedores. En este caso, el vehículo podrá ser desligado del registro del contribuyente, previo pago de los Impuestos y Derechos asociados con el vehículo, anterior a la transmisión de la propiedad o posesión del mismo, únicamente con el pago del derecho por “Baja Administrativa del Registro Vehicular Estatal”.

1.2 Adicional a los estímulos fiscales señalados en los subprogramas anteriormente descritos, el Gobierno del Estado de Hidalgo, atento a la seguridad y a la economía familiar de todas las y los Hidalguenses, adiciona los siguientes beneficios, a todos los propietarios de vehículos registrados en el Estado de Hidalgo, al corriente del pago de sus Impuestos y Derechos relacionados con el Control Vehicular durante la vigencia de las presentes reglas.



1.2.1 Un Seguro de Responsabilidad Civil por uso de Vehículo Automotor de uso particular, a los propietarios de vehículos que porten placas vigentes del Estado de Hidalgo y hayan pagado su refrendo 2019, durante la vigencia de las presentes reglas, por un monto de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de suma asegurada, el cual aplicará únicamente para los transportes de uso 33 particular (automóviles, motocicletas y camiones hasta 2 ½ toneladas con capacidad de carga).

1.2.2 Un cupón de 10% de descuento, de aplicación opcional, en el pago anticipado a cuenta del consumo anual de la tarifa doméstica o en su caso, en un pago mensual durante el periodo de enero - abril de 2019, de la tarifa doméstica. Dicho cupón aplica únicamente en los Municipios en que el consumo de dicho servicio, se encuentra regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM.

1.2.3 Un cupón de 10% de descuento, de aplicación en la expedición o canje de la Licencia de conducir, durante la vigencia de las presentes reglas.

1.2.4 Un boleto para participar en la rifa de un automóvil y de 16 motocicletas, al realizar el pago durante la vigencia de las presentes reglas.

2. SUBPROGRAMAS DEL PROGRAMA DE CONTROL VEHICULAR “REFRENDO SEGURO 2019”.

2.1 El Programa “REFRENDO SEGURO 2019” así como sus Subprogramas, para el Ejercicio Fiscal 2019, tendrán conforme a los artículos 37 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y 34 Bis segundo párrafo del Código Fiscal del Estado, para su pago, una vigencia del 2 de enero al 30 de abril de 2019, y se encuentra condicionado a la suficiencia presupuestal correspondiente.

2.2 SUBPROGRAMAS

2.2.1 “HIDALGUENSE CUMPLIDO”

2.2.1.1 Para las personas físicas y morales que tengan inscrito su vehículo en el Registro Vehicular Estatal y que se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, hasta el 31 de diciembre de 2018, estarán exceptuadas del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Ejercicio 2019, por lo que pagarán el siguiente concepto:

a) De **Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal**, lo equivalente a 10.4 UMAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos.

2.2.1.2 En el caso de personas cuyo vehículo esté inscrito en el Registro Vehicular Estatal y cuente con elementos de identificación vehicular para personas con discapacidad, al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, hasta el 31 de diciembre de 2018, pagarán el siguiente concepto:

a) De **Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal**, lo equivalente a 5.2 UMAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos.

Para las personas sujetas a una Resolución o Convenio de Pago en Parcialidades, deberán estar al corriente en sus parcialidades para ser beneficiados con el presente subprograma.

2.2.2 “HIDALGUENSE REGULARÍZATE”

2.2.2.1 Para las personas físicas y morales cuyos vehículos se encuentren inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que presenten adeudos de ejercicios fiscales anteriores a 2019, regularizaran su situación fiscal pagando los siguientes conceptos:

a) El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales adeudados inmediatamente anteriores al ejercicio 2019, calculado conforme al artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo;

b) El pago de Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal, equivalente a 10.4 UMAS, correspondiente al pago de refrendo de datos en el Registro Vehicular Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos;

c) El costo por concepto de **canje de placas** será de 10.4 UMAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 7 de la Ley Estatal de Derechos; y



- d) Las Actualizaciones que correspondan a cada Impuesto y Derecho asociado con el trámite, de conformidad con los artículos 15 y 35 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

2.2.2.2 En el caso de personas cuyo vehículo esté inscrito en el Registro Vehicular Estatal y cuente con elementos de identificación vehicular para personas con discapacidad y que presenten adeudos de ejercicios fiscales anteriores a 2019, regularizaran su situación fiscal pagando los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales adeudados inmediatamente anteriores al ejercicio 2019, calculado conforme al artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo;
- b) El pago de **Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal**, equivalente a 5.2 UMAS, correspondiente al pago de refrendo de datos en el Registro Vehicular Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 3 de la Ley Estatal de Derechos;
- c) El costo por concepto de **canje de placas** será de 5.2 UMAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 9 de la Ley Estatal de Derechos; y
- d) Las Actualizaciones que correspondan a cada Impuesto y Derecho asociado con el trámite, de conformidad con los artículos 15 y 35 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

2.2.3 “REGÍSTRATE EN HIDALGO”

2.2.3.1 Para las personas físicas y morales cuyos vehículos nunca hayan estado inscritos en el Registro Vehicular Estatal y que porten elementos de identificación de otras entidades federativas, así como para todos aquellos vehículos facturados antes del 1 de diciembre de 2018, y que nunca hayan sido emplacados, podrán inscribir sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal, sin que con ello tengan la obligación de pagar en el Estado de Hidalgo, las obligaciones pendientes de pago en la otra u otras entidades federativas, por lo que pagarán los siguientes conceptos:

- a) El pago de 10.4 UMAS por concepto de Incorporación al Registro Vehicular Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos; y
- b) El pago de 10.4 UMAS, por concepto de Actualización de datos al Registro Vehicular Estatal que dé origen al canje de placas metálicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 2 de la Ley Estatal de Derechos.

2.2.3.2 En el caso de personas que soliciten elementos de identificación vehicular para personas con discapacidad y cuyos vehículos nunca hayan estado inscritos en el Registro Vehicular Estatal, que porten elementos de identificación vehicular de otras entidades federativas, así como para todos aquellos vehículos facturados antes del 1 de diciembre de 2018, y que nunca hayan sido emplacados, podrán inscribir sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal, sin que con ello tengan la obligación de pagar en el Estado de Hidalgo, las obligaciones pendientes de pago en la otra u otras entidades federativas, por lo que pagarán los siguientes conceptos:

- a) El pago de 5.2 UMAS por concepto de Incorporación al Registro Vehicular Estatal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos; y
- b) El pago de 5.2 UMAS, por concepto de Actualización de datos al Registro Vehicular Estatal que dé origen al canje de placas metálicas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 2 de la Ley Estatal de Derechos.

2.2.3.3 El presente Subprograma, no invalida ni hace nugatorias las acciones de fiscalización, que los diferentes niveles de gobierno puedan iniciar, contra las personas físicas y morales que tengan obligaciones fiscales pendientes de cumplir en su territorio.

2.2.4 “PONLO A TU NOMBRE”

2.2.4.1 Para las personas físicas y morales cuyo vehículo se encuentre inscrito en el Registro Vehicular Estatal de Hidalgo o en el Padrón Vehicular de la entidad de procedencia, a nombre de un propietario o poseedor distinto de quien acredita la propiedad o posesión del mismo, podrán realizar el cambio de propietario, quedando exceptuados del pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados y sus



accesorios, a que se refieren los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, siempre y cuando dicho trámite se solicite ante cualquiera de los 13 Centros Regionales de Atención al Contribuyente o Módulos temporales y permanentes de la Secretaría de Finanzas Públicas, al momento de realizar el trámite del pago del **Refrendo de datos al Registro Vehicular Estatal y/o Pago de Tenencia o Uso de Vehículos y/o en su caso, la Incorporación al Registro Vehicular Estatal.**

2.2.5 “DALO DE BAJA”

2.2.5.1 Para aquellos contribuyentes que tienen inscrito un vehículo en el Registro Vehicular Estatal, del cual ya no son propietarios o poseedores, podrán solicitar que dicho vehículo deje de estar registrado a su nombre, previo pago de los siguientes conceptos:

- a) El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de los ejercicios fiscales adeudados previo a la transmisión de la propiedad o dominio del vehículo, calculado conforme al artículo 41 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; y demás Impuestos y Derechos que correspondan;
- b) Pago por concepto de Baja Administrativa del Registro Vehicular Estatal, de conformidad a lo señalado en el artículo 33, fracción I, inciso a), numeral 12 e inciso c) numeral 10 de la Ley Estatal de Derechos; y
- c) Las **Actualizaciones** que correspondan a cada Impuesto y Derecho asociado con el trámite, de conformidad con los artículos 15 y 35 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo.

3. REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR DEL PROGRAMA “REFRENDO SEGURO 2019”.

3.1 Para los propietarios de vehículos que hayan realizado su Reemplacamiento Vehicular en el Estado de Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2018 y que al momento de realizar el trámite de Control Vehicular, soliciten la reposición de su tarjeta de circulación, únicamente deberán presentar, en el caso de personas físicas, la identificación a que se refiere la regla 3.2.1.1 y en el caso de personas morales, la identificación y documento a que se refieren las reglas 3.2.2.1 y 3.2.2.2.

3.2 A excepción de los propietarios de vehículos que hayan efectuado su Reemplacamiento Vehicular durante el ejercicio fiscal 2018, para la realización y debida conclusión de los tramites considerados en el Programa de Control Vehicular “**REFRENDO SEGURO 2019**”, conforme a la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, los particulares, en todos los casos, deberán presentar la siguiente documentación en original, a efecto de identificar a las personas, así como recabar datos relativos a su domicilio:

3.2.1 Tratándose de Propietarios personas físicas:

3.2.1.1 Identificación oficial con fotografía vigente de quien acude a realizar el “**TRÁMITE**”, como:

- I) Credencial para votar con fotografía expedida por la Autoridad Electoral Federal competente;
- II) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- III) Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- V) Licencia para Conducir Vehículos.

Tratándose de extranjeros, éstos podrán identificarse con el documento migratorio vigente, emitido por autoridad federal competente o el pasaporte respectivo.

3.2.1.2 Acreditar su residencia en el Estado de Hidalgo, mediante un comprobante de domicilio, con cualquiera de los documentos señalados en el artículo 9 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, como:

- I) Recibo o ticket de pago por concepto de consumo de energía eléctrica;
- II) Recibo por servicio de telefonía fija o móvil;
- III) Recibo o ticket de pago por el consumo de agua;
- IV) Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
- V) Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio corriente o del ejercicio inmediato anterior;



- VI) Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales; y
- VII) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente.

En todos los casos, el comprobante de domicilio deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo que corresponda y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses.

3.2.1.3 Clave Única de Registro de Población (CURP);

3.2.1.4 Cédula de Identificación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de personas que se encuentren obligadas a tributar en términos de las disposiciones fiscales federales; y

3.2.1.5 En su caso, poder notarial o carta poder de quien acude a realizar el trámite. De igual forma, podrá realizar el trámite cualquier familiar directo en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grado, o por afinidad únicamente hasta el esposo(a) o concubino(a), acreditando el parentesco mediante copia certificada o constancia relativa del Registro del Estado Familiar del nacimiento, matrimonio o concubinato, según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 394 y 397 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo; en todos los casos, deberá ser mayor de edad.

3.2.2 Tratándose de propietarios personas morales:

3.2.2.1 Acta, escritura constitutiva o contrato social de la persona moral;

3.2.2.2 Poder notarial de quien acude a realizar el trámite, cuando no constan los poderes en el documento constitutivo; o bien carta poder;

3.2.2.3 Identificación oficial con fotografía vigente de quien acude a realizar el trámite, mismos que pueden ser:

- I) Credencial para votar expedida por la Autoridad Electoral Federal competente;
- II) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- III) Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- IV) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- V) Licencia para Conducir Vehículos.

Tratándose de extranjeros, éstos podrán identificarse con el documento migratorio vigente, emitido por autoridad federal competente o el pasaporte respectivo.

3.2.2.4 Cédula de identificación fiscal con el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral; y

3.2.2.5 Comprobante de domicilio de la persona moral, como son:

- I) Recibo o ticket de pago por concepto de consumo de energía eléctrica;
- II) Recibo por servicio de telefonía fija o móvil;
- III) Recibo o ticket de pago por el consumo de agua;
- IV) Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
- V) Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio corriente o del ejercicio inmediato anterior; y
- VI) Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales.

En todos los casos, el comprobante de domicilio deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo que corresponda y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses.

3.3 Adicional a los anteriores, las personas físicas y/o morales, a efecto de verificar la documentación de los vehículos, así como de integrar el archivo digital del Registro Vehicular Estatal, deberán presentar los siguientes documentos en original:

- 3.3.1** Factura, carta factura, contrato de cesión de derechos, refactura, factura judicial o título de propiedad, según sea el caso. Para el supuesto de remolques ensamblados, deberán presentar acta levantada ante el juzgado municipal que corresponda, donde consten las características del remolque fabricado;



- 3.3.2 Factura de motor (en caso de que haya sido cambiado y no corresponda al señalado en la factura de origen);
- 3.3.3 Documento que acredita la legal estancia del vehículo en el país, en el caso de ser un vehículo de procedencia extranjera;
- 3.3.4 Si es el caso de que no cuente con las placas del Estado de Hidalgo vigentes, el juego de placas metálicas que porta actualmente el vehículo o documento de baja de placas o acta levantada ante el Ministerio Público por robo o extravío, en donde se especifique si se trata de la placa frontal, trasera o ambas; y
- 3.3.5 En caso de ser un vehículo que se va a incorporar por primera ocasión en el Registro Vehicular Estatal, deberá presentar el mismo para inspección física y toma de calcas del Número de Identificación Vehicular (VIN).

4. GENERALES

4.1 Los vehículos nuevos, facturados del 1 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019, y que nunca hayan sido emplacados, pagarán durante el periodo que comprende el presente Programa, lo correspondiente a la Incorporación al Registro Vehicular Estatal, equivalente a 10.4 UMAS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a), numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos.

En el caso de vehículos que portan elementos de identificación vehicular para personas con discapacidad, pagarán por concepto de Incorporación al Registro Vehicular Estatal, lo correspondiente a 5.2 UMAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso c), numeral 1 de la Ley Estatal de Derechos.

Las personas físicas y personas morales que adquieran vehículos nuevos con posterioridad al 30 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, serán beneficiados en los términos de los párrafos primero y segundo de la presente regla, según corresponda, cuando realicen el trámite de incorporación en el Registro Vehicular Estatal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición contemplada en la factura y siempre que durante ese periodo no se transfiera la propiedad, tenencia o uso del mismo a otra persona y que se reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes reglas.

4.2 Los vehículos legalmente importados al territorio nacional, del 1 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2019, que se presenten a emplacar por primera vez en el Estado de Hidalgo y que nunca hayan sido emplacados en alguna otra entidad federativa, serán equiparados a vehículos nuevos nacionales para su incorporación, pagando los conceptos a que se refiere la regla 4.1.

4.3 EL PAGO EN PARCIALIDADES a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, únicamente será aplicable para:

- 4.3.1 El Subprograma “Hidalguese Regularízate”, siempre y cuando cumpla con los requisitos y procedimiento señalado en el artículo 45 del mencionado Código.
- 4.3.2 Para lo referente a los Subprogramas “**Hidalguese Cumplido**” y “**Regístrate en Hidalgo**”, tendrán la opción de pago a meses sin intereses que se oferten a través de las Instituciones Bancarias y tarjetas de crédito participantes.
- 4.3.3 Para todos aquellos contribuyentes que actualmente se encuentren sujetos a un Convenio o Resolución de Pago en Parcialidades del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular, no podrán solicitar la parcialización de sus adeudos, hasta en tanto no realicen la liquidación total del Convenio vigente, aun y cuando su situación fiscal encuadre con el Subprograma “Hidalguese Regularízate”.

4.4 El presente Programa aplicará para las personas físicas y morales residentes en el Estado de Hidalgo, cuya situación fiscal de sus vehículos pueda ser sujeta a cualquiera de los cinco Subprogramas, **a excepción de las placas de demostración** asignadas a las Agencias Automotrices en el Estado de Hidalgo, por lo que pagarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

- 4.4.1 También aplicará para los sujetos que a continuación se señalan:



- I) La Federación, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
- II) El Estado, incluidos sus tres poderes y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración centralizada y/o desconcentrada) y las Entidades (administración descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia. □
- III) Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración descentralizada).
- IV) Los concesionarios de Transporte Público en el Estado de Hidalgo, que pagarán conforme a lo señalado en el artículo 33 fracción I, inciso a) de la Ley Estatal de Derechos.

4.5 Cualquier trámite adicional de Control Vehicular, dará lugar al pago correspondiente del impuesto o derecho asociado a los trámites de que se trate y estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo. Lo anterior, exceptuando el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados, siempre y cuando cumpla con los tiempos y formas del subprograma "PONLO A TU NOMBRE", señalado en la regla 2.2.4.

4.6 Las tarjetas de circulación expedidas durante el ejercicio fiscal 2018, continuarán vigentes, siempre y cuando se encuentren respaldadas con la declaración de pago del ejercicio fiscal 2019. Para la verificación del cumplimiento de la obligación, las Autoridades Fiscales y de Seguridad Pública y Tránsito Federal, Estatal y Municipal, podrán verificar por medio de la lectura del Código QR contenida en la misma, a través de cualquier dispositivo electrónico, que cuente con la capacidad para la lectura de dicho código de verificación, o en su caso con la declaración impresa que exhiba el propietario o poseedor del vehículo.

5. BENEFICIOS

5.1 Seguro

- 5.1.1 Los propietarios de automóviles, motocicletas y camiones de hasta 2 ½ toneladas con capacidad de carga, de uso 33 particular, que durante el Ejercicio Fiscal 2019, realicen su pago de Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal, se beneficiarán con un Seguro de Responsabilidad Civil por Uso de Vehículo Automotor de Uso Particular reemplacado en el Estado de Hidalgo, por un monto máximo de cobertura por \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será aplicable previo cumplimiento del pago de deducible a la compañía aseguradora, por 66 UMAS vigentes al momento del siniestro, así como la exhibición de la declaración en original, del pago del Ejercicio Fiscal 2019.
- 5.1.2 El seguro tendrá vigencia del 2 de enero de 2019 al 2 de enero de 2020. La responsabilidad ante terceros, operará a partir del momento en que el Contribuyente propietario o usuario del vehículo concluya el canje de placas y cuente con los elementos de identificación vehicular vigentes.

5.2 Cupón de descuento en el consumo de agua.

- 5.2.1 Para las personas físicas, propietarios de vehículos que realicen su pago de Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Canje de placas y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal, durante el periodo del 2 de enero al 30 de abril de 2019, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el servicio de agua regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, y únicamente aplicará en los siguientes conceptos a elegir:
 - I) En el pago anticipado a cuenta del consumo anual de la tarifa doméstica, que se solicite durante el periodo de enero – abril 2019; y
 - II) En el pago mensual a elegir, de la tarifa doméstica, durante el periodo de enero - abril de 2019.
- 5.2.2 El cupón será aplicable, únicamente para la tarifa doméstica en los Municipios en donde el servicio de agua se encuentra regulado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM, siempre y cuando el Contribuyente o Usuario no tenga pagos vencidos.



- 5.2.3 Solo se podrá aplicar un cupón de descuento por cuenta de servicio registrada en la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM.
- 5.2.4 Quedan excluidos del presente beneficio, aquellos usuarios que en su recibo de pago, tengan conceptos adicionales a los del consumo de agua, alcantarillado, saneamiento, garantía de medidor e Impuesto al Valor Agregado, proporcional a cada uno de los conceptos que correspondan.
- 5.2.5 Para la aplicación del presente beneficio, se tendrá que realizar directamente en las oficinas de Atención al Público dispuestas por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales CAASIM.
- 5.3 Cupón de descuento en la expedición o canje de Licencia de Conducir.
- 5.3.1 Los propietarios de vehículos que realicen su pago de Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal, durante el periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2019, serán beneficiados con un cupón del 10% de descuento, en el pago de la expedición o canje de Licencia de Conducir.
- 5.3.2 Únicamente será aplicable en los conceptos a que se refiere el artículo 28 fracción I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley Estatal de Derechos.
- 5.3.3 El cupón no será acumulable y solo aplicará por única ocasión para cualquiera de los dos conceptos a elegir, durante la vigencia de las presentes reglas.
- 5.4 Rifa de un automóvil y 16 motocicletas.**
- 5.4.1 Las personas físicas y morales propietarios de vehículos, que realicen su pago de Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal, durante el periodo del 2 de enero al 30 de abril de 2019, tendrán la posibilidad de participar en la rifa de:
- I) Un automóvil modelo 2019, mismo que será sorteado entre todos aquellos Contribuyentes que en el Estado de Hidalgo, hayan cumplido con el pago del Refrendo de Datos al Registro Vehicular Estatal y/o Incorporación al Registro Vehicular Estatal durante el periodo del 2 de enero al 30 de abril de 2019.
 - II) Dieciséis motocicletas, mismas que serán sorteadas 2 para los Contribuyentes de los Municipios, cuyo domicilio corresponda a las Jurisdicciones de los Centros Regionales de Pachuca de Soto, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, y una para cada uno de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente restantes, cuyas Jurisdicciones se integran de la siguiente forma:
 - a) ACTOPAN: Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya;
 - b) HUEJUTLA DE REYES: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica;
 - c) HUICHAPAN: Huichapan, Nopala de Villagrán y Tecozautla;
 - d) IXMIQUILPAN: Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautla, Ixmiquilpan y Tasquillo;
 - e) PACHUCA DE SOTO: Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Zempoala y Zapotlán de Juárez;
 - f) TEPEAPULCO: Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa;
 - g) TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO: Tepeji del Río de Ocampo;
 - h) TIZAYUCA: Tizayuca, Tolcayuca y Villa de Tezontepec;
 - i) TULA DE ALLENDE: Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende;
 - j) TULANCINGO DE BRAVO: Acatlán, Acoxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Cuauhtepic de Hinojosa, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tenango de Doria y Tulancingo de Bravo;
 - k) ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES: Calnali, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metztlán, Molango de Escamilla, San Agustín Metzquititlán, Tepehuacán de Guerrero, Tlanguistengo, Tlahuiltepa, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles;
 - l) ZIMAPÁN: Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores y Zimapán; y
 - m) MINERAL DE LA REFORMA: Atotonilco el Grande, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Omitlán de Juárez.
- 5.4.2 Los sorteos del automóvil y de las 16 motocicletas se llevará a cabo el lunes 20 de mayo de 2019, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Centro Regional de Atención al Contribuyente de Pachuca, ubicado en Camino Real de la Plata, No. 100, Locales 153 al 156, Complejo Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42086, al interior de Plaza Galerías.
- 5.4.3 La entrega del vehículo se realizará en el Centro Regional de Atención al Contribuyente de Pachuca, ubicado en Camino Real de la Plata, No. 100, Locales 153 al 156, Complejo Zona Plateada, Pachuca



- de Soto, Hgo. C.P. 42086, al interior de Plaza Galerías. De acuerdo a la fecha y hora señalada en las bases del sorteo, publicadas en la página de internet portaltributario.hidalgo.gob.mx.
- 5.4.4 La entrega de las motocicletas se llevará a cabo en el día y hora señalada en las bases del sorteo publicadas en la página de internet portaltributario.hidalgo.gob.mx, en las oficinas de cada uno de los Centros Regionales de Atención al Contribuyente, ubicados en:
- ACTOPAN: Plaza Juárez, No. 1 Int. 10, Col. Centro, Edificio Guzmán, Actopan, Hidalgo.
 - HUEJUTLA DE REYES: Calle Hidalgo No. 12, Colonia Centro, Huejutla de Reyes, Hidalgo.
 - HUICHAPAN: Calle 16 de Enero S/N. Esq. Insurgentes, Planta Alta del Mercado Nuevo, Col. Abundio Martínez, Huichapan, Hidalgo.
 - IXMIQUILPAN: Av. General Felipe Ángeles S/N. Col. Centro Ex Patrimonio Indígena del Valle del Mezquital, Ixmiquilpan, Hidalgo.
 - PACHUCA DE SOTO: Camino Real de la Plata, No. 100, Locales 153 al 156, Complejo Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42086, al interior de Plaza Galerías.
 - TEPEAPULCO: Plaza de la Constitución No. 8, Col. Centro, CP. 43970, Tepeapulco, Hidalgo.
 - TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO: Antigua Carretera México-Querétaro km 41, lote 2, Mza. 180, locales E-40 y E-41, Plaza del Río, San Mateo 1ª sección, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
 - TIZAYUCA: Av. Juárez Sur No. 59. Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo.
 - TULA DE ALLENDE: Av. Nacional No. 103, Col Centro, Tula de Allende Hidalgo.
 - TULANCINGO DE BRAVO: Plaza Manuel Fernando Soto S/N, Col. Los Pinos, Tulancingo de Bravo, Hidalgo
 - ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES: Calle Ocampo No. 115, Núcleo A, Planta Baja, Locales 1A y 2A, Barrio Chililiapa, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.
 - ZIMAPÁN: Callejón Garrido S/N (a un lado de la Presidencia Municipal), Colonia Centro, Zimapán, Hidalgo.
 - MINERAL DE LA REFORMA: Carretera Pachuca-Tulancingo No. 1000, (Plaza Universidad local LE001), Col. Abundio Martínez, Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- 5.4.5 Para participar en el sorteo, deberán haber cumplido con el pago de los Impuestos y Derechos relacionados con el Control Vehicular del Ejercicio Fiscal 2019, dentro del periodo del 2 de enero al 30 de abril de 2019.
- 5.4.6 La mecánica y proceso del sorteo, será informado a través de reglas de carácter general, publicadas en la página de internet del Portal Tributario del Gobierno del Estado de Hidalgo portaltributario.hidalgo.gob.mx. Las bases del sorteo, una vez aprobadas por la dependencia federal correspondiente, serán publicadas en el portal tributario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, es facultad de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente ACUERDO.

TERCERO. La aplicación de los Programas y Subprogramas a que se refieren las presentes Reglas de Operación, no darán lugar a devolución o compensación alguna.

CUARTO. Los estímulos comprendidos en los Programas y Subprogramas a que se hace mención en el TRANSITORIO que antecede, estarán vigentes a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019, a excepción de las Reglas 4.1 y 4.2 cuya temporalidad será por el ejercicio fiscal 2019.

QUINTO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

